



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO.

Resolución No.- 0356-HCU-18-12-2014

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 351, establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo;

Que, la Constitución de la República en el artículo 355, establece que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 173, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico encargado de ejecutar los procesos de evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como de normar el proceso de autoevaluación;

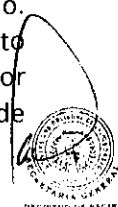
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95, faculta al CEAACES a realizar la acreditación de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas, con la finalidad de certificar su calidad como producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, mediante un procedimiento en el que se incluye la autoevaluación y evaluación externa;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 98, establece que la planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de las instituciones de educación superior, en coordinación con el consejo de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior (CEAACES)

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 99, establece que la autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 174 literal c), establece que es función del CEAACES aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior emitido por el CEAACES mediante resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014, en su artículo 1, establece que el reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberán observar las instituciones de educación superior para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras y programas de posgrado





Que, el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior emitido por el CEAACES mediante resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014, en sus disposiciones generales TERCERA, establece que las Instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento y que en esta normativa debe constar, al menos, lo siguiente: la forma de integración de la comisión general de evaluación interna, los comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforma la universidad, los procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información;

Que, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) en pleno uso de sus atribuciones legales expidió el reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior mediante resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 11, establece que el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional del Chimborazo.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide la siguiente:

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto direccionar el funcionamiento de la comisión de evaluación interna de la Universidad Nacional del Chimborazo, con principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-** El presente reglamento regirá el proceso de autoevaluación dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo del cual deberán formar parte todos los estamentos universitarios.

### CAPITULO II

#### DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 3.- Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

**Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.





**Artículo 5.- Fines de la autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes:

- a) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
- b) Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
- c) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación.

**Artículo 6.- Periodicidad de la autoevaluación.-** La Universidad Nacional de Chimborazo deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o de programas de posgrado, de manera continua y sistemática.

De manera excepcional, previa al inicio de un proceso de evaluación externa notificada por el CEAACES y conforme al cronograma establecido por el mismo, se realizará un proceso de autoevaluación específico, en una fecha previamente determinada por Departamento de Evaluación y Acreditación de la UNACH y que posteriormente presentará el informe de autoevaluación.

El CEAACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que se efectúe en la Institución.

### CAPITULO III

#### DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

**Artículo 7.- De la comisión general de evaluación interna.-** La Universidad Nacional de Chimborazo conformará una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.

**Artículo 8.- Fines De la Comisión de Evaluación Interna de La Universidad Nacional de Chimborazo.-** La comisión de evaluación interna tiene como finalidad lo siguiente:

- a) Ejecutar los procesos de evaluación generados por las instituciones de regulación del sistema de educación superior, siendo responsable directa de los procesos valorativos, evaluativos y consecutivos tanto académicos como administrativos de la Universidad, conforme a los lineamientos establecidos;
- b) Generar espacios de participación con los estamentos universitarios donde prime el análisis crítico y positivo dentro de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad, que permitan valoraciones objetivas de las fortalezas y debilidades que existen a nivel institucional;
- c) Promover en la Universidad Nacional de Chimborazo una cultura de autoevaluación permanente, tanto académica como administrativa; a través de proyectos que generen mecanismos constantes de valoración y mejoramiento de cada uno de los procesos internos de la institución;





- d) Implementar un sistema de manejo de información y comunicación de los procesos de evaluación interna, que permita a la Universidad Nacional de Chimborazo enlazarse al Sistema Nacional de Comunicación y Manejo de la Información sobre la evaluación interna de las Instituciones de Educación Superior, contribuyendo a la cultura de evaluación en la institución; y,
- e) Transmitir de manera oportuna y adecuada al interior de la Universidad Nacional de Chimborazo, la información sobre la evaluación interna y las realizadas por el CEAACES, así como al Sistema Nacional de Comunicación y Manejo de la Información.

**Artículo 9.- De Los Plazos De La Autoevaluación.**- Los procesos de Autoevaluación dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo se realizarán de manera continua y sistemática en base al cronograma de trabajo que la Comisión de Evaluación Interna presentó y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, y/o previa solicitud del CEAACES, la Comisión de Evaluación Interna realizará procesos de autoevaluación específicos de acuerdo al cronograma que establezca el mismo CEAACES.

**Artículo 10.- Responsabilidades De La Comisión De Evaluación Interna.**- Como responsabilidades de la comisión de autoevaluación tenemos las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Evaluación Interna junto con la guía y el procedimiento para la autoevaluación de la universidad, considerando las normativas e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES;
- b) Elaborar y hacer cumplir el cronograma de actividades del proceso de autoevaluación de la Institución;
- c) Organizar y orientar a los Comités de Evaluación de carreras como también a cada uno de las personas que apoyen durante los procesos de autoevaluación;
- d) Evaluar y analizar periódicamente de manera crítica y constante los informes de las diferentes Comités de Evaluación de Carrera;
- e) Organizar la capacitación para los docentes, administrativos, trabajadores, estudiantes sobre lo que conlleva los procesos de autoevaluación;
- f) Solicitar a las máximas autoridades de la Universidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para sobrellevar de la mejor manera el proceso de autoevaluación;
- g) Presentar ante el Honorable Consejo Universitario proyectos de reformas legales con el fin de fortalecer los procesos de autoevaluación permanente dentro de la institución, brindándole estructura jurídica;
- h) Elaborar reportes preliminares de los procesos de autoevaluación llevados a cabo en la institución que deberán ser presentados ante el H. Consejo Universitario de la Institución y socializados en los estamentos universitarios;
- i) Elaborar un reporte final del proceso de autoevaluación de la institución y/o carrera, que se deberá remitir al pleno del H. Consejo Universitario para su aprobación;
- j) Coordinar con los órganos administrativos internos de la institución la elaboración y ejecución del plan de mejoras, de fortalecimiento institucional;
- k) Mantener un sistema de manejo de información de los procesos de autoevaluación;
- l) Realizar un análisis objetivo y crítico de los elementos que constituyen la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
- m) Realizar una valoración crítica y objetiva del modelo/programa educativo de la institución;
- n) Realizar un análisis crítico y objetivo del estado actual de la infraestructura con la que cuenta la Institución, para valorar cuáles son las facilidades que esta infraestructura brinda al aprendizaje de los estudiantes de nuestra universidad;





- o) Realizar un análisis crítico y objetivo sobre los procesos institucionales de: admisión, evaluación, titulación, becas y movilidad estudiantil;
- p) Realizar un análisis crítico y objetivo de los resultados obtenidos por los estudiantes de nuestra institución: egresados, graduados, impacto social e inserción laboral;
- q) Realizar un análisis crítico y objetivo de la calidad del personal académico de la institución;
- r) Realizar un análisis crítico y objetivo sobre la organización, administración y gestión de la institución; y,
- s) Las demás que se encuentren contempladas en la normativa que regula al Sistema de Educación Superior.

**Artículo 11.- Conformación de la Comisión de Evaluación Interna.-** La comisión de autoevaluación de la Universidad Nacional del Chimborazo estará conformada de la siguiente manera:

- a) Vicerrector Académico, quien presidirá la comisión;
- b) Director del Departamento de Evaluación y Acreditación.
- c) Dos docentes representantes de cada una de las Unidades Académicas y dos por Posgrado, estos deberán ser designados por el H. Consejo Universitario;
- d) Un representante del área administrativa de cada Unidad Académica, que deberá ser designados por el H. Consejo Universitario; y,
- e) Un representante de los estudiantes de cada Unidad Académica, que deberá ser designados por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 12.- Funciones del Vicerrector Académico dentro de la Comisión de Evaluación Interna.-** Dentro de las Funciones que cumplirá el Vicerrector/a Académico están las siguientes:

- a) Presidir la Comisión de Evaluación y Acreditación Institucional;
- b) Supervisar y coordinar las actividades del Departamento de Evaluación y Acreditación Institucional;
- c) Revisar los instrumentos generados en el Departamento de Evaluación y Acreditación y remitir al Honorable Consejo Universitario para su aprobación.
- d) Recibir y socializar con el Director del Departamento de Evaluación Institucional la información emitida por las instituciones de regulación del sistema de educación superior.
- e) Organizar capacitaciones para el personal docente de las diferentes Unidades Académicas y miembros de la Comisión de Evaluación Interna con fines de evaluación.
- f) Convocar y ejecutar los procesos de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes y profesores.
- g) Convocar y supervisar el proceso de Evaluación interna de cada una de las Carreras y Programas de la Institución.

**Artículo 13.- Requisitos Del Director De La Comisión De Evaluación Interna.-** El Director de la Comisión de Evaluación será nombrado por el H. Consejo Universitario de una terna propuesta por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Chimborazo, siendo de libre remoción, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o empleado titular de la Universidad;
- b) Poseer título de maestría o grado de PhD;
- c) Poseer experiencia en procesos de evaluación universitaria; y,
- d) Las demás que determine la ley, los reglamentos y más normas conexas.





**Artículo 14.- Funciones del Director de la Comisión de Evaluación Interna.-** Son funciones del Director de la Comisión de Autoevaluación las siguientes:

- a) Elaborar la Guía de Evaluación de la UNACH, incorporando los criterios de las Comisiones de Evaluación Académica, de Gestión, de Investigación y de Vinculación con la Sociedad y someterla a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación;
- b) Elaborar los instrumentos generales de evaluación y remitir al Director y éste al Presidente/a de la Comisión de Evaluación interna para su revisión;
- c) Supervisar los procesos de autoevaluación de la UNACH y coordinar la evaluación externa;
- d) Supervisar las labores de seguimiento a las acciones de autoevaluación y evaluación externa;
- e) Preparar los informes de los procesos de evaluación interna.
- f) Brindar asesoramiento a las Unidades Académicas;
- g) Comunicar sobre los avances de los procesos de evaluación a las Autoridades y Estamentos de la UNACH, a las instancias correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; y,
- h) Las demás que le sean señaladas en el área de evaluación, por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, las Resoluciones del H. Consejo Universitario y las disposiciones de las autoridades universitarias.

**Artículo 15.- De la participación de los estamentos universitarios con la Comisión de Evaluación Interna.-** Los estamentos universitarios son todas aquellas Unidades, Direcciones y departamentos adscritos a las mismas y que constan en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, estos se acogerán a las directrices que se creen dentro de la Institución para fortalecer el trabajo de la Comisión de Evaluación Interna.

Cada uno de los estamentos deberán aportar de manera eficaz con los requerimientos que la Comisión de Evaluación les solicite para el correcto desarrollo del proceso de Evaluación institucional.

**Artículo 16.- Conformación de los Comités de Evaluación de Carreras.-** Los Comités de Evaluación por Carrera estarán integrados de la siguiente manera:

- Un Coordinador que será el Director de Carrera o Coordinador del Programa o su Delegado (catedrático de ciencias correspondientes a la profesión);
- Cinco docentes de la carrera;
- Secretaria de la carrera o programa;
- Cinco representantes de los estudiantes de la carrera o programa; y,
- Un asistente técnico (docente del área de Informática).

Los profesores y servidores deberán ser titulares o contratados a tiempo completo. En el caso de los estudiantes deberán ser cursantes de los penúltimos años o semestres.

**Artículo 17.- Comités de Evaluación de Carrera y de Postgrado.-** Los comités de evaluación de carrera tendrán las siguientes funciones:

- a) Socializar el Modelo de Evaluación, instructivos y más documentos afines, a los estudiantes y docentes de la carrera;
- b) Desarrollar programas de motivación y educación en evaluación universitaria, para docentes, estudiantes, servidores y trabajadores;





- c) Coordinar y aplicar en sus respectivas Carreras, Unidades Académicas o Administrativas los lineamientos de evaluación diseñados por la Comisión de Evaluación Interna;
- d) Realizar la recolección de evidencias en su respectiva Carrera o Unidad Académica según el modelo de evaluación propuesta por el CEAACES; y,
- e) Facilitar a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna la documentación debidamente etiquetada, reglamentada, legalizada y ordenada conforme al modelo de evaluación propuesto por el CEAACES.

**Artículo 18.- De los procesos de socialización del reporte preliminar.-** Según el artículo 16 de la Sección segunda del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior emitido por el CEAACES, el reporte preliminar de autoevaluación de la Universidad Nacional de Chimborazo será socializado por parte de la Comisión de Evaluación y Acreditación de la Universidad ante los diferentes estamentos de la Institución para su análisis y discusión e incorporar observaciones previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

En base al Instructivo emitido por el CEAACES, el reporte preliminar contendrá los siguientes parámetros:

- a) Datos generales: Nombre de la Institución, carrera o programa, miembros del máximo organismo colegiado con su denominación, miembros de la Comisión y Acreditación,
- b) Resumen Ejecutivo de la situación de la institución, carrera o programa,
- c) Debilidades y fortalezas,
- d) Autoevaluación de variables del Modelo de Evaluación externa,
- e) Conclusiones,
- f) Propuestas de mejoramiento; y,
- g) Anexos.

La Comisión de Evaluación y Acreditación de la Universidad Nacional de Chimborazo deberá subir a la página web de la Institución el reporte final de autoevaluación de la carrera o programa.

**Artículo 19.- De los mecanismos de construcción y seguimiento de los planes de mejora.-** Para la elaboración de planes de mejora, planes de fortalecimiento institucional y su evaluación, se tomará en cuenta como ideas básicas que generan un contexto referente a la calidad las siguientes:

- a) Consistencia: basada en la misión y visión de la Universidad Nacional de Chimborazo,
- b) Enfoque: definiendo prioridades en todos los campos y enfocando acciones que generan un mejoramiento de impacto,
- c) Efectividad: definiendo acciones que generen un impacto importante en sus resultados.
- d) Proyección: visualizando una calidad que sobrepasa ampliamente los estándares mínimos.
- e) Urgencia e importancia: enfocando lo importante, disminuyendo el tiempo que se dedica a lo urgente, para proyectarse al futuro.

**Artículo 20.- El Plan de Fortalecimiento Institucional** contemplará un plan de acción con el objetivo de lograr un mejoramiento continuo y sostenido de los niveles de calidad, el mismo que se ejecutará en doce meses y que estará formado por tres partes:

- a) Documento del plan.- en el cual se expone los siguientes elementos: Objetivos, Indicadores, Medios de verificación, Actividades, Presupuesto asignado para el cumplimiento del plan, Cronograma de trabajo y Documentos de respaldo.





- b) Plan de Acción.- corresponde al detalle de las acciones que implementará la Institución de forma progresiva, se traduce como cronograma.
- c) Estructura de seguimiento y control.- corresponde a la estructura definida por la Institución para garantizar el cumplimiento de actividades del plan y el logro de los objetivos establecidos.

**Artículo 21.- El Plan de mejoras institucional,** según el artículo 20 del Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación y acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su situación académica e institucional, la Universidad Nacional de Chimborazo deberá presentar un plan de mejoras 60 días posterior a la notificación de resultados de evaluación que permita cumplir progresivamente con estándares de calidad establecidos por el CEAACES.

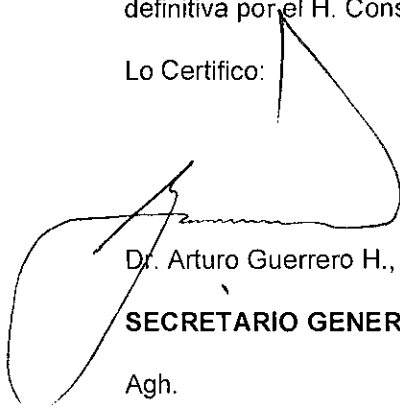
El Plan de Mejoras Institucional contendrá:

- a) Objetivos
- b) Indicadores
- c) Medios de verificación
- d) Actividades
- e) Presupuesto asignado para el cumplimiento del plan
- f) Cronograma de trabajo
- g) Documentos de respaldo

**Artículo 22.- De los procesos de verificación y manejo de la información.-** dentro de los procesos de verificación se evidenciará el cumplimiento de las acciones, actividades, programas, planes y proyectos, con sus respectivas metas generado por la Universidad Nacional de Chimborazo y por cada una de las carreras. Este instrumento será auditable. La información preliminar y final de la evaluación interna de la institución y de cada una de las carreras será socializada con los diferentes estamentos de la Institución y subida a la página web Institucional y de carrera.

**RAZÓN:** Registro como tal, que el presente Reglamento fue reformado y aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2014.

Lo Certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL.**

Agh.

